

Granollers (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 5.

Granollers (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 6.

Barcelona, Penal número 20.

Palma de Mallorca (Illes Balears), Penal número 4.

Santa Cruz de Tenerife, Penal número 2.

Vigo (Pontevedra), Penal número 2.

Palma de Mallorca (Illes Balears), Penal número 3.

Tarragona, Juzgado de lo Social número 1.

Barcelona, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10.

Bilbao (Bizkaia), Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3.

Bilbao (Bizkaia), Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4.

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2.

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**9013** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Muiños González.*

La Audiencia Provincial de La Coruña ha dictado sentencia, declarada firme por Resolución de 17 de diciembre de 1998, en la que se declara a don Juan Muiños González, como «autor criminalmente responsable de un delito continuado de falsedad de funcionario público en documentos oficiales y mercantiles como medio para cometer un delito continuado de fraude de funcionario público con la concurrencia en el delito de falsedad de la circunstancia atenuante muy cualificada de haber procedido a reparar el daño y en el delito de fraude de la circunstancia atenuante muy cualificada análoga a la del arrepentimiento, a las penas de veintisiete meses de prisión, seis meses de multa con cuotas diarias de 1.000 pesetas y dos años de inhabilitación especial para cargo administrativo en la administración tributaria con incapacidad para obtener otro cargo análogo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante ese tiempo y a las de seis meses de arresto mayor e inhabilitación especial para que ocupe cargos administrativos en la administración tributaria durante seis años y un día por el fraude con la accesoria de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena».

Asimismo, se condena al señor Muiños González a indemnizar, solidariamente con otro acusado, a la administración tributaria en la suma de 925.000 pesetas con aplicación del artículo 921 de la LEC, debiendo contemplarse en el cálculo de intereses las sumas consignadas por los acusados durante la tramitación de la causa.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 103 de la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, acuerda:

Primero.—Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Muiños González, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo.—Eleva a firme las medidas de suspensión provisional impuestas a don Juan Muiños González, acordada por resolución del Director de la Agencia Tributaria de 9 de abril de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—La continuación del expediente disciplinario incoado a don Juan Muiños González por acuerdo del Delegado de la Agencia de La Coruña de 18 de octubre de 1996, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de Galicia, a elección del interesado.

Madrid, 31 de marzo de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**9014** *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros a doña Adela Fernández Araujo como seleccionada en el concurso-oposición, convocado por Orden de 4 de abril de 1997.*

Por Orden de 24 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) fueron nombrados funcionarios de carrera los seleccionados en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

En aquella Orden de nombramiento no fue incluida la aspirante seleccionada doña Adela Fernández Araujo, toda vez que en el momento de la elaboración de la referida Orden no había concluido la fase de prácticas, al tener concedido aplazamiento de dicha fase.

Una vez finalizada dicha fase de prácticas y habiéndole sido otorgada la calificación de «apta» por la Comisión evaluadora constituida al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribuciones de competencias en materia de personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 1998, a doña Adela Fernández Araujo, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden de 4 de abril de 1997, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de «Audición y Lenguaje», con una puntuación total de 7,5568.

Segundo.—Asignar a la interesada el número de Registro de Personal 0699784257A0597. Dicho número se ha estructurado en la forma que determina el Reglamento del Registro Central de Personal, aprobado por el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio).

Tercero.—La Dirección Provincial de Badajoz adjudicará a la interesada destino con carácter provisional, lo que se efectuará conforme con lo dispuesto en las instrucciones que, sobre comienzo del curso escolar 1998/1999, ha dictado el Subsecretario del Departamento en 30 de junio de 1998. El primer destino definitivo lo obtendrá de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera la interesada habrá de prestar juramento o promesa, de